

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**  
CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**  
**N° 008-2023-CO-P-UNДАР**

Huánuco, 25 de enero de 2023.

**VISTO:**



El Oficio N° 030666-2022-CG/DEN, de la Subgerencia de Gestión de Denuncias(e) de la Contraloría General de la República, de fecha 09 de noviembre de 2022; el Memorando N° 004-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 04 de enero de 2023; la Carta N° 001-2023-UNДАР/P-SG, de la Secretaría General, de fecha 06 de enero de 2023; el Informe N° 002-2023-UNДАР/P-OTI, de la Oficina de Tecnologías de la Información, de fecha 23 de enero de 2023; el Proveído N° 078-2023-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 24 de enero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; así mismo en el artículo 2 establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que una de las funciones del presidente es: *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, se crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital;



Que, el numeral 3 del artículo 2 del referido Decreto Supremo, define que un Canal Digital es el medio de contacto digital que disponen las entidades de la administración pública a los ciudadanos y personas en general para facilitar el acceso a toda la información institucional y de trámites, realizar y hacer seguimiento a servicios públicos digitales, entre otros. Este canal puede comprender páginas y sitios web, redes sociales, mensajería electrónica, aplicaciones móviles u otros. Asimismo, su artículo 5° dispone que las entidades comprendidas realicen las siguientes acciones: 1. Adoptar la Plataforma GOB.PE como su único canal digital para publicar información de trámites y servicios, así como información institucional distinta de aquella publicada en el Portal de Transparencia Estándar. 2. Digitalizar sus trámites y servicios, nuevos o existentes, para ser prestados a través de la Plataforma GOB.PE. 3. Habilitar la infraestructura tecnológica necesaria y proporcionar el acceso e intercambio gratuito de datos e información que soportan sus servicios públicos

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**  
CREADA POR LEY N° 30597

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**  
**N° 008-2023-CO-P-UNDAR**

digitales para integrarlos a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado Peruano (PIDE). 4. Hacer uso de mecanismos de identificación que faciliten el acceso a los servicios públicos digitales;



Que, mediante Oficio N° 030666-2022-CG/DEN, de fecha 09 de noviembre de 2022, el Subgerente de Gestión de Denuncias(e) de la Contraloría General de la República, señala que, de la revisión a la información y documentación vinculada al proceso "Plan de Gobierno Digital y/o proyectos o iniciativas", se ha identificado un (01) hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 21401-2022-CG/DEN-AOP, para la adopción de acciones que correspondan; y adjunta el Informe de Orientación de Oficio N° 13498-2022-CG/DEN-SOO, de fecha 14 de octubre de 2022, de la Subgerencia de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República, que señala en el numeral **II Situación Adversa** identificada que la entidad no ha incorporado sus canales digitales a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano – GOB.PE, situación que afecta a los ciudadanos y personas en general a un acceso sencillo, consistente e intuitivo de la información institucional, trámites y servicios públicos digitales;

Que, mediante Memorando N° 004-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 04 de enero de 2023, la Presidenta(e) de la Comisión Organizadora, dispone la emisión de acto resolutivo, respecto a la conformación de la Comisión de Incorporación a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano – GOB.PE;

Que, mediante Carta N° 001-2023-UNDAR/P-SG, de fecha 06 de enero de 2023, la Secretaria General, sugiere que para la conformación de la Comisión de Incorporación a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano se derive el expediente a la Oficina de Tecnologías de la Información para que emita el informe correspondiente;

Que, mediante Informe N° 002-2023-UNDAR/P-OTI, de fecha 23 de enero de 2023, el jefe (e) de la Oficina de Tecnologías de la Información, hace de conocimiento sobre la conformación de la Comisión de Incorporación a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, señalando que habiendo analizado el documento remitido por la Contraloría General de la República, sugiere que las siguientes oficinas administrativas conformen la comisión:

- 
1. **Oficina de Tecnologías de la Información**, serán los encargados de ver la parte técnica informática y de subir la información al sistema y demás coordinaciones de ser necesario con el equipo informático de la Contraloría.
  2. **Oficina de Planificación y Presupuesto**, serán los encargados de definir los procesos y organización.
  3. **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, serán los encargados de desarrollar y presentar los diseños en los esquemas establecidos en los procesos.

Que, mediante Proveído N° 078-2023-UNDAR/CO-P, de fecha 24 de enero de 2023, la Presidenta(e) de la Comisión Organizadora, deriva el documento respecto a la conformación de la Comisión de Incorporación a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para la Orientación al Ciudadano – GOB.PE, para la emisión de la resolución correspondiente;